

**ANEXO  
TITULACIONES EXIGIDAS**

<b>Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria</b>			
<b>ESPECIALIDADES</b>		<b>Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.</b>	<b>Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino</b>
<b>002</b>	Griego	Licenciado en: - Filosofía y Letras, sección Filología Clásica. - Filología Clásica. - Filología en todas sus especialidades del plan de estudios de 1973.  Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.

## ANEXO II

### Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	
Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	
ESPECIALIDADES	
012	Alemán
	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Filología Alemana.</li><li>- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma Alemán).</li></ul> <p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.</p>

**ANEXO  
TITULACIONES EXIGIDAS**

<b>PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b>				
<b>ESPECIALIDADES</b>		<b>Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.</b>	<b>Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino</b>	<b>Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino</b>
<b>107</b>	Informática	Licenciado en: - Matemáticas. - Física. - Informática. - Ciencias y Técnicas Estadísticas. Ingeniero en: - Informática. - Telecomunicación. - Electrónica. - Automáticas y Electrónica Industrial. Los correspondientes títulos de Grado: - que hayan sustituido a las anteriores titulaciones. - en Ingeniería Electrónica Industrial. - en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. - en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.	<b>Diplomado en:</b> - Estadística. - Informática. <b>Ingeniero Técnico en:</b> - en Informática de Gestión. - en Informática de Sistemas. - de Telecomunicación, especialidad en Telemática. - Industrial, especialidad Electrónica Industrial.

**ANEXO  
TITULACIONES EXIGIDAS**

<b>PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b>				
<b>ESPECIALIDADES</b>		<b>Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.</b>	<b>Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino</b>	<b>Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino</b>
<b>124</b>	Sistemas Electrónicos	Licenciado en: - Física. - Radioelectrónica Naval. Ingeniero en: - Aeronáutico. - Automática y Electrónica Industrial. - Electrónica. - Industrial. - Minas. - Naval y Oceánico. - Telecomunicación. Los correspondientes títulos de Grado: - que hayan sustituido a las anteriores titulaciones. - en Ciencias Experimentales.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas..	Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico: - Industrial, especialidad en Electricidad o especialidad en Electrónica Industrial - Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. - en Informática de Sistemas. - de Telecomunicaciones, en todas sus especialidades.

**ANEXO  
TITULACIONES EXIGIDAS**

<b>PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b>			
<b>ESPECIALIDADES</b>	<b>Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.</b>	<b>Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino</b>	<b>Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino</b>

125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Física.</li> <li>- Radioelectrónica Naval.</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico.</li> <li>- en Automática y Electrónica Industrial.</li> <li>- en Electrónica.</li> <li>- Industrial.</li> <li>- de Minas.</li> <li>- Naval y Oceánico.</li> <li>- Telecomunicación.</li> </ul> <p>Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones</p>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.	<p>Diplomado en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.</li> <li>- en Informática de Sistemas.</li> <li>- Industrial, especialidad en Electricidad o especialidad en Electrónica Industrial.</li> <li>- de Telecomunicación, en todas sus especialidades.</li> </ul>
-----	--	---	---	--

**ANEXO**  
**TITULACIONES EXIGIDAS**

<b>Especialidades</b>		<b>Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.</b>
205	Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y Fluidos	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Arquitecto.</li> <li>❖ Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Industrial.</li> <li>– Aeronáutico.</li> <li>– Naval y Oceánico.</li> <li>– Agrónomo.</li> <li>– de Minas.</li> <li>– de Montes</li> <li>– Geólogos.</li> </ul> </li> <li>❖ Licenciado en Máquinas Navales.</li> <li>❖ Diplomado en Máquinas Navales.</li> <li>❖ Arquitecto Técnico.</li> <li>❖ Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Industrial, en todas sus especialidades.</li> <li>– Aeronáutico, en todas sus especialidades.</li> <li>– Forestal, especialidad en Industrias Forestales.</li> <li>– Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque.</li> <li>– Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias o en Mecanización y Construcciones Rurales.</li> <li>– de Minas, en todas sus especialidades.</li> </ul> </li> <li>❖ Los correspondientes títulos de Grado: <ul style="list-style-type: none"> <li>– que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.</li> <li>– en Ingeniería Geológica.</li> <li>– en Ingeniería de la Edificación.</li> <li>– en Ingeniería Agropecuaria..</li> </ul> </li> </ul>

**ANEXO  
TITULACIONES EXIGIDAS**

<b>Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional</b>		
<b>Especialidades</b>		<b>Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.</b>
206	Instalaciones Electrotécnicas	<ul style="list-style-type: none"><li>❖ Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>- Física.</li><li>- Radioelectrónica Naval.</li></ul></li><li>❖ Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>- Aeronáutico.</li><li>- en Automática y Electrónica Industrial.</li><li>- en Electrónica.</li><li>- Industrial.</li><li>- de Minas.</li><li>- Naval y Oceánico.</li><li>- de Telecomunicación.</li></ul></li><li>❖ Diplomado en Radioelectrónica Naval.</li><li>❖ Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none"><li>- Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.</li><li>- en Informática de Sistemas.</li><li>- Industrial, especialidad en Electricidad o en Electrónica Industrial.</li><li>- de Telecomunicación, en todas sus especialidades.</li></ul></li><li>❖ Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.</li></ul>



**ANEXO  
TITULACIONES EXIGIDAS**

<b>PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		
<b>Especialidades</b>	<b>Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.</b>	<b>Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino</b>
211	<p>Mecanizado y mantenimiento de máquinas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Ingeniero:               <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ en Automática y Electrónica Industrial.</li> <li>➤ Industrial.</li> <li>➤ de Materiales.</li> <li>➤ Naval y Oceánico.</li> </ul> </li> <li>❖ Licenciado en Máquinas Navales.</li> <li>❖ Diplomado en Máquinas Navales.</li> <li>❖ Ingeniero Técnico:               <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Industrial, especialidad en Mecánica.</li> <li>➤ en Diseño Industrial.</li> <li>➤ Naval, especialidad en Estructuras Marinas.</li> <li>➤ de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia.</li> <li>➤ Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</li> </ul> </li> <li>❖ Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Técnico Superior en:               <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Producción por Mecanizado.</li> <li>➤ Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.</li> </ul> </li> <li>❖ Técnico Especialista:               <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ en Montaje y Construcción de Maquinaria.</li> <li>➤ en Micromecánica de Máquinas-Herramientas.</li> <li>➤ en Micromecánica de Instrumentos.</li> <li>➤ Instrumentista en Sistemas de Medida.</li> <li>➤ en Ufillajes y Montajes Mecánicos.</li> <li>➤ Mecánico de Armas.</li> <li>➤ en Fabricación Mecánica.</li> <li>➤ en Máquinas-Herramientas.</li> <li>➤ en Matricería y Moldes.</li> <li>➤ en Control de Calidad.</li> <li>➤ en Micromecánica y Relojería.</li> </ul> </li> </ul>

**ANEXO  
TITULACIONES EXIGIDAS**

<b>Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional</b>		
<b>Especialidades</b>		<b>Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.</b>
227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	<ul style="list-style-type: none"><li>❖ Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>- Matemáticas.</li><li>- Física.</li><li>- Informática.</li></ul></li><li>❖ Ingeniero en:<ul style="list-style-type: none"><li>- Informática.</li><li>- de Telecomunicación.</li></ul></li><li>❖ Ingeniero Técnico en:<ul style="list-style-type: none"><li>- Industrial, especialidad en Electrónica Industrial.</li><li>- Informática de Gestión.</li><li>- Informática de Sistemas.</li><li>- Telecomunicación, en todas sus especialidades.</li></ul></li><li>❖ Diplomado en Informática.</li><li>❖ Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones</li></ul>

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas		
ESPECIALIDADES		Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
012	Italiano	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filología Italiana.</li> <li>- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma Italiano).</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria un Nivel C2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.</li> <li>- en Filología Moderna o en Lenguas Modernas en el idioma correspondiente.</li> </ul>

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas		
ESPECIALIDADES		Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
015	Portugués	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filología Portuguesa.</li> <li>- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer idioma portugués).</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria un Nivel C2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p> <p>Los correspondientes títulos de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.</li> <li>- en Filología Moderna o en Lenguas Modernas en el idioma correspondiente.</li> </ul>

**ANEXO  
TITULACIONES EXIGIDAS**

<b>CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS</b>		
<b>Especialidad</b>	<b>Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.</b>	<b>Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino</b>
419	Oboe	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título Superior de Música, en la especialidad Oboe.</li> <li>• Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Oboe.</li> <li>• Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Oboe.</li> <li>• Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</li> <li>• Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</li> </ul>

## ANEXO II

### Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad

Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas	
ESPECIALIDADES	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
437 Danza Contemporánea	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza contemporánea.</li></ul> <p>Título Superior de Danza:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 632/2010.</li><li>- Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 632/2010.</li><li>- Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad: Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 1463/1999.</li><li>- Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 1463/1999.</li></ul> <p>Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, conforme al Real Decreto 798/2005.</p>

**ANEXO  
TITULACIONES EXIGIDAS**

<b>CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS</b>			
<b>Especialidad</b>	<b>Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.</b>	<b>Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino</b>	
460	Lenguaje Musical	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título Superior de Música, en la especialidad Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical.</li> <li>• Título Superior de Música, especialidad Pedagogía (LOE).</li> <li>• Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.</li> <li>• Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Profesor y Título Profesional, expedidos al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>• Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.</li> </ul>